INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 24/2017
FECHA	27/03/2017
INSTITUCIÓN	Municipalidad de San Rafael del Paraná
AUTORIDAD FIRMANTE	Elicer López Brítez - Intendente Municipal.
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 18/2015
OBJETO	"Construcción de SS.HH en las escuelas Ntra. Señora de la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay".
ID LLAMADO Nº	287333/15.
EXPEDIENTES Nº	11381/16
CONTRATO Nº	**Sin número**/2015.
FECHA DE CONTRATO	14/09/2015.
PROVEEDOR/CONTRATISTA	**DICOPAL S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL	Veronica Mendoza Esquivel
RUC	80070319-7
MONTO TOTAL	Gs. 104.988.039.-
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	**Sin código de contratación**- pendiente de emisión

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base a las publicaciones periodísticas del programa "Algo Anda Mal – AAM" de fecha 11/09/16 emitido por Canal 13 en la que se mencionan posibles hechos de corrupción en las construcciones y que las firmas DICOPAL S.A, YELIT S.A y F&F ASOCIADOS estarían ligadas a misma persona – SILVIA RAQUEL FRANCO; se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Municipalidad de San Rafael del Paraná** y la empresa **DICOPAL S.A.**, en el marco del llamado por Contratación Directa (CD) con ID N° 287333/15 convocada por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la **"Construcción de SS.HH en las escuelas Ntra. Señora de la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay"**, llevada a cabo en el período fiscal 2015.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC N° 573/16 de fecha 20/09/16 y recibida por la Municipalidad de San Rafael de Paraná en fecha 22/09/16 se solicita los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.3. La contratante solicita prórroga a través de la nota ingresada como expediente 10740/16 de fecha 26/09/16 y recibida en fecha 27/09/16. La misma es concedida a través de la nota DNCP/DVC N° 589/16 de fecha 27/09/16.

1.4. En fecha 13/10/16 ingresa por mesa de entrada (expediente DNCP 11381/16), parte de los documentos que le fueran solicitados a la contratante, conteniendo 129 fojas.

1.5. Por nota DNPC/DVC N° 3092/16 de fecha 20/09/16 y recibida el 22/09/16 se designan funcionarios de esta Dirección para la realización de la "verificación in situ" de las obras.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Contratante.

Asimismo fue realizada la verificación *in situ* de las obras en fecha 22/09/16, cuyas Actas N° 283/16, 285/16 y 286/16 así como el Informe Técnico de Verificación ITV N°9/17 de fecha 14/02/17 —que se adjuntan— forman parte de este informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de la presente verificación fue suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 18/2015 con ID N° 287333/15 convocada por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la **"Construcción de SS.HH en las escuelas Ntra. Señora de la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay"**, llevada a cabo en el período fiscal 2015.

Por Resolución del Intendente N° 846/15 de fecha 14/09/15 fue aprobada la Adjudicación.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El sistema de adjudicación fue establecido por el total. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el objeto del gasto 520 construcciones incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, del ejercicio financiero 2015 con fondos provenientes de FONACIDE.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP **no expidió el Código de Contratación** (CC) ante la falta de presentación del contrato respectivo.

Antecedentes:

Al llamado en cuestión, se han presentado las siguientes firmas –según Acta de Apertura:

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Email: munisanrafaelitapua@hotmail.com
Tel: (0770) 218 700

ACTA DE APERTURA DE SOBRE DE CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2015 SOBRE "CONSTRUCCION DE SSHH EN LAS ESCUELAS NUESTRA SEÑORA LA MERCED, DON CATALINO SILVA Y GUARAPAY".

En la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los NUEVE días del mes de SETIEMBRE del año dos mil QUINCE, siendo a las 08:15 horas se procede al acto de apertura de los sobres, presentado en tiempo y forma. El acto precedido por el Responsable de U.O.C. de la Municipalidad de San Rafael del Paraná PEDRO VILLALBA RAMIREZ procediéndose a la apertura de los sobres 3 (TRES) presentado en tiempo y forma sin ninguna presentación tardía y son las siguientes en el orden de presentación y análisis parcial sobre las formas sustanciales:

Nombre del Oferente	Monto de la Oferta	IVA
1. F Y F ASOCIADOS S.A.	112.346.088	(CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO GUARANIES) IVA INCLUIDO.
2. DICOPAL S.A.	104.988.039	(CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE GUARANIES) IVA INCLUIDO.
3. YELIT S.A.	109.164.750	(CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA GUARANIES) IVA INCLUIDO.

Después de su lectura Firman la presente acta los representantes legales de las firmas participantes con los integrantes de la U.O.C. precedida por el SR. PEDRO VILLALBA RAMIREZ, acompañado del Abog. ALDO OTAZU y la Lic. MIRTA GONZALEZ FLEITA. En prueba de conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos reseñados firman en los términos transcripto en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar de su celebración.

Pedro Villalba R.

Se procede a la verificación de los datos de las antes citadas empresas en el Portal de Contrataciones Públicas – Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), observando lo siguiente:

Lic. Lan Antonio F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DICOPAL S.A.

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE BZ N° 7879914

ESCRIBANO : AIDA LUZ SANDOVAL MARTINEZ
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : SAJONIA N° 1578 C/ AVDA. BRUNO GUGGIARI
REGISTRO : 787

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION QUE OTORGA LA FIRMA "DICOPAL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR DE LA SEÑORA VERONICA MENDOZA ESQUIVEL. NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147). En la Ciudad de Lambaré, de la República del Paraguay, a los **VEINTE Y CINCO** dias del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mi: **AIDA LUZ SANDOVAL MARTINEZ**, Notaria y Escribana Pública de Registro N° 787, comparece la señora **SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ**, con Cedula de Identidad N° 2.075.516, paraguaya, soltera, domiciliada a los efectos de este acto jurídico en la Ciudad de Luque local de la firma y especialmente para este acto en esta Ciudad, mayor de edad, hábil, cumplió con las leyes de carácter personal, no es de mi conocimiento, por lo que acredita sus identidades con el documento precitado, doy fe.- **INTERVIENE** la compareciente, en el carácter de SOCIA de la firma, suficientemente facultada para acto de esta naturales de los Estatutos Sociales. La firma **"DICOPAL SOCIEDAD ANONIMA"**, fue constituida por Escritura Pública N° 50 de fecha 4 de octubre de 2011, autorizada por la Escribana Maria del Carmen Gariazu de Amarilla e inscripta en el Registro de Personas Juridicas y Asociaciones, anotado bajo el N° 854, Folio 8549, Serie "A", el 28 de diciembre de 2011; y en el Registro Publico de Comercio, anotado bajo el N° 70, Serie "F", Folio 676 y sgtes., Sección Contratos, el 28 de diciembre de 2011.- Omito la reproducción del mismo por dejar fotocopias debidamente autenticadas agregada a este instrumento.- Y la compareciente por la representación que ejerce, manifiesta: Que vienen por este acto a conferir **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION** a favor de la señora **VERONICA MENDOZA ESQUIVEL**, con Cedula de Identidad n° 4.838.115, paraguaya, soltera, para que en nombre y representación de la firma **"DICOPAL SOCIEDAD ANONIMA"**, pueda administrar todos los bienes posea actualmente que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o titulo así mismo otorgan autorización para realizar todos actos para los cuales se requiera

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es decir, la señora SILVIA RAQUEL FRANCO es socia de la firma DICOPAL S.A. y confiere poder especial de representación a la señora VERONICA MENDOZA.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

YELIT S.A:

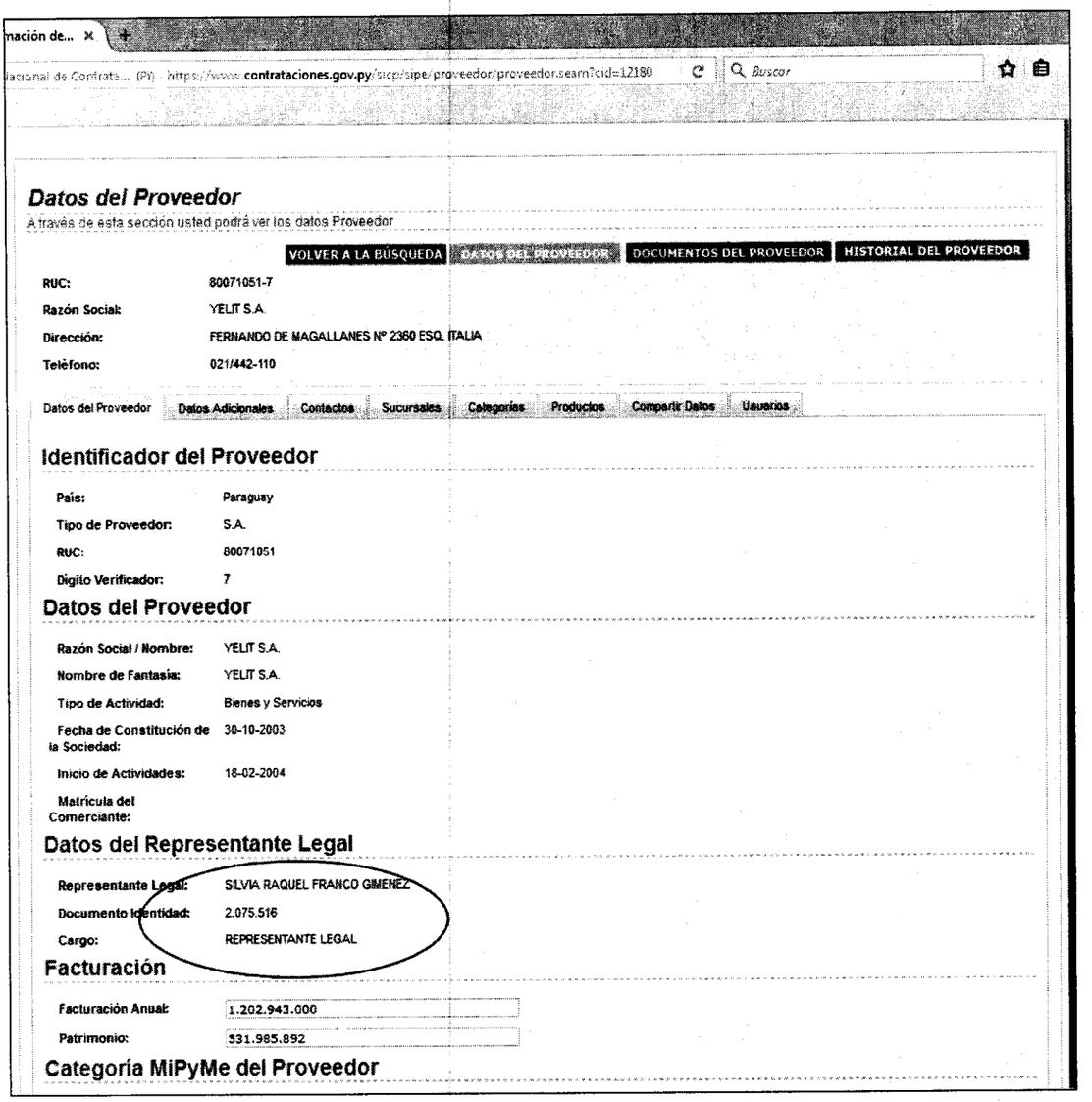

nación de... ×

Nacional de Contrata... (PY) https://www.contrataciones.gov.py/sicp/sipe/proveedor/proveedor.seam?cid=12180

Buscar

Datos del Proveedor

A través de esta sección usted podrá ver los datos Proveedor

VOLVER A LA BÚSQUEDA | DATOS DEL PROVEEDOR | DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR | HISTORIAL DEL PROVEEDOR

RUC:	80071051-7
Razón Social:	YELIT S.A.
Dirección:	FERNANDO DE MAGALLANES Nº 2360 ESQ. ITALIA
Teléfono:	021/442-110

Datos del Proveedor | Datos Adicionales | Contactos | Sucursales | Categorías | Productos | Compartir Datos | Usuarios

Identificador del Proveedor

País:	Paraguay
Tipo de Proveedor:	S.A.
RUC:	80071051
Dígito Verificador:	7

Datos del Proveedor

Razón Social / Nombre:	YELIT S.A.
Nombre de Fantasía:	YELIT S.A.
Tipo de Actividad:	Bienes y Servicios
Fecha de Constitución de la Sociedad:	30-10-2003
Inicio de Actividades:	18-02-2004
Matrícula del Comerciante:	

Datos del Representante Legal

Representante Legal:	SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ
Documento Identidad:	2.075.516
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

Facturación

Facturación Anual:	1.202.943.000
Patrimonio:	531.985.892

Categoría MiPyMe del Proveedor

Según los datos consignados en el SIPE, la señora SILVIA RAQUEL FRANCO es la representante legal de la firma YELIT S.A, estando pendiente la presentación de varios documentos en el SIPE desde el año 2012.

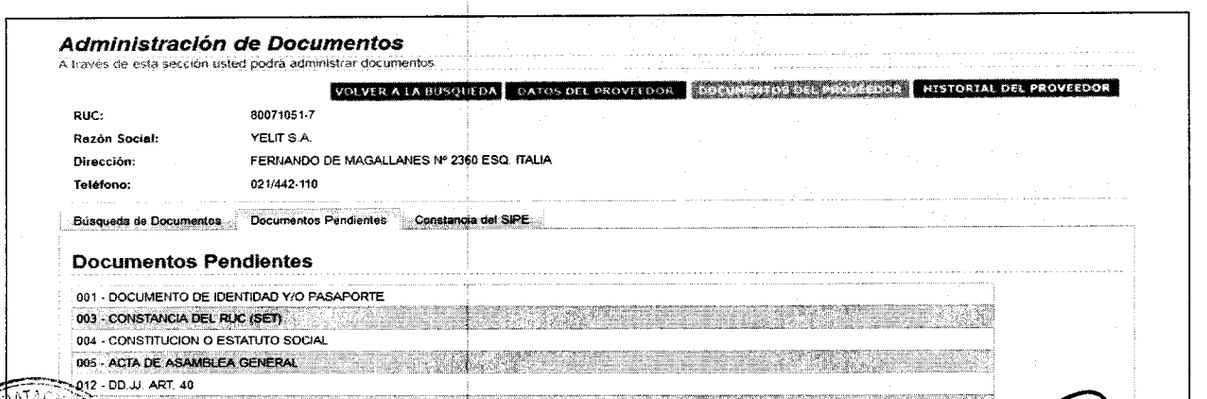

Administración de Documentos

A través de esta sección usted podrá administrar documentos

VOLVER A LA BÚSQUEDA | DATOS DEL PROVEEDOR | DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR | HISTORIAL DEL PROVEEDOR

RUC:	80071051-7
Razón Social:	YELIT S.A.
Dirección:	FERNANDO DE MAGALLANES Nº 2360 ESQ. ITALIA
Teléfono:	021/442-110

Búsqueda de Documentos | Documentos Pendientes | Constancia del SIPE

Documentos Pendientes

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
012 - DD.JJ. ART. 40
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/10

Lic. Luis Adolfo F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

F&F ASOCIADOS S.A:

Colegio de Escribanos del Paraguay 18

SELLADO NOTARIAL

SERIE BV Nº 7499116

ESCRIBANO : ROSA MARIA ENCINA ACEVEDO
LOCALIDAD : J. AUGUSTO SALDIVAR
DIRECCION : KM 26 - RUTA 10
REGISTRO : 964

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "F&F ASOCIADOS" **SOCIEDAD ANONIMA. NUMERO: CUARENTA Y UNO (41).** En la ciudad de J. Augusto Saldivar, Republica del Paraguay a los siete dias del mes de marzo del año dos mil catorce, ANTE MI: ROSA MARIA ENCINA ACEVEDO, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA TITULAR DEL REGISTRO Nº 964. **COMPARECEN:** a) **SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ,** con Cedula de Identidad Civil Nº 2.075.516, estado civil casada, domiciliada e Haedo Nº 141 c/ Ayala; y **OLGA ESTHER FRANCO GIMENEZ,** con Cedula de Identidad Civil Nº 1.414.264, estado civil soltera, domiciliada en Villa San Juan, Isla Pucu. Y las comparecientes son comerciantes, paraguayas, mayores de edad, hábiles justifican su identidad con sus respectivos documentos y cumplieron con las leyes de caracter personal, DOY FE. Y las señoras **SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ** y **OLGA ESTHER FRANCO GIMENEZ** dicen: Que por este acto convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por las siguientes cláusulas. **TITULO I. DENOMINACION. DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO 1º:** La sociedad se denominara **"F&F ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA,** pudiendo utilizar las abreviaturas o siglas que les fueren convenientes en su relacionamiento comercial, que se regirá por este Estatuto Social y por Código Civil y demás leyes y reglamentaciones que rigen en la materia. **ARTICULO 2º: DOMICILIO LEGAL.** La sociedad tendrá su domicilio legal en Oliva Nº 274 e/ 15 de Agosto y 14 de Mayo, Asunción,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual

La señora SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ constituye la sociedad F&F Asociados S.A. con OLGA ESTHER FRANCO GIMENEZ.

En resumen, **las tres firmas presentadas al llamado realizado por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la construcción de SSHH en escuelas del municipio, se hallan relacionadas a la misma persona SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ.**

Tal situación se hallaría comprendida en el inciso "g" del Art. 40° de la ley 2051/03 que dice: Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar *"los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre si por algún socio o asociado común".*

La misma se halla establecida además en el Anexo 1 de la Carta invitación:

> 4. Podrán participar en este procedimiento los Oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03

3.2. Del Contrato.

La firma del contrato se realizó en fecha 14/09/15 entre la Contratista DICOPAL S.A. y el entonces Intendente Municipal ELICER LOPEZ BRITEZ en representación de la Municipalidad de San Rafael del Paraná.

Cabe mencionar que el citado contrato no se halla publicado en el SICP- Portal de Contrataciones.

3.2.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la *"construcción de SS.HH en las escuelas Ntra. Señora de la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay".*

3.2.2 Vigencia del contrato

La cláusula quinta del contrato dice:

"El plazo de vigencia de este Contrato será de 106 días.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La firma del Contato fue en fecha 14/09/15 por lo tanto **el vencimiento del mismo es el 30/12/15.**

3.2.3 Monto del contrato

El citado **contrato sin N°** y con ID N° 287333/15 objeto de esta verificación, es por la suma de **Gs. 104.988.039.-** (guaraníes ciento cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil treinta y nueve).
La misma no cuenta con Adenda modificatoria.

3.3. Perfil del Contribuyente:

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada DICOPAL S.A., según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación:

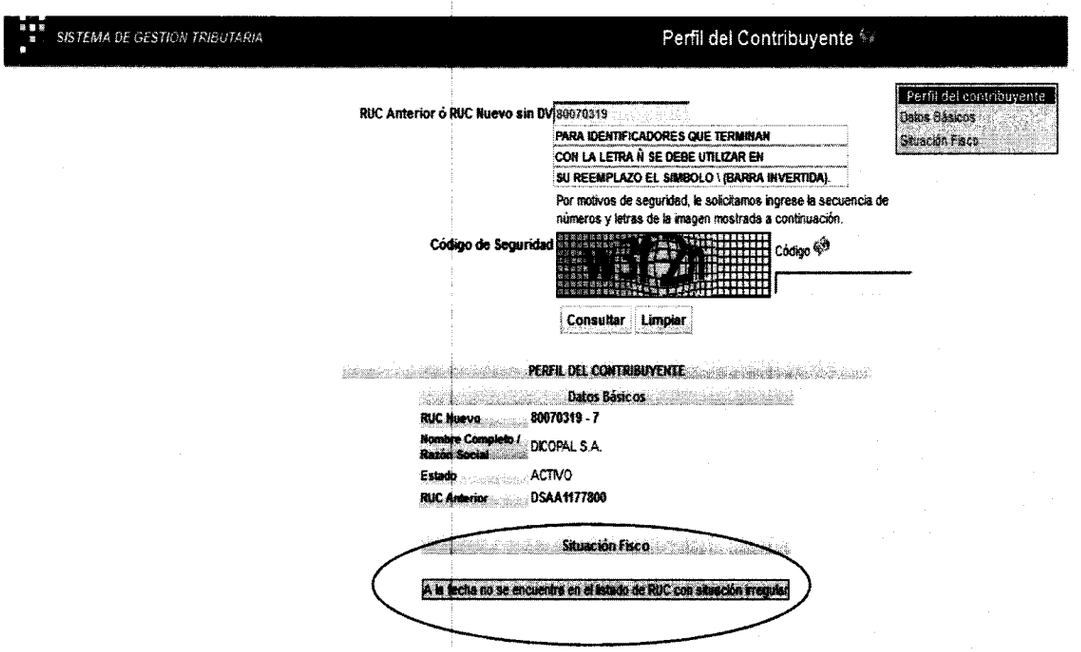
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA
Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80070319
PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).
Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código de Seguridad
Código
Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE
Datos Básicos

RUC Nuevo	80070319 - 7
Nombre Completo / Razón Social	DICOPAL S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	DSAA1177800

Situación Fisco
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.4. Ejecución de Obra

3.4.1. Trabajos requeridos

Los trabajos a realizar según el contrato son: construccion de SSHH de 7.6m2 cada una en las siguientes ecuelas del Municipio de San Rafael del Paraná: Escuela Básica Don Catalino Silva, Escuela Guarapay y Escuela Básica Nuestra Señora de la Merced.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO				
CONSTRUCCIÓN DE HHSS ESCUELA BASICA DON CATALINO SILVA				
LOCALIZACIÓN: SAN RAFAEL DEL PARANÁ	SUPERFICIE A CONSTRUIR: 7,6 M2			
PROPIETARIO:M. E. C.	FECHA:			
RUBRO	U/M	CANT.	P.UNITARIO	P.TOTAL
1. Preparación, movimiento de suelo				
1.2 Replanteo	M2	7,6		
1.3 Excavación de suelo	M3	2,2		
2. Cimentación				
2.1 Carga de cimiento PBC	M3	2,2		
2.2 Vigas cadena superior 27 x 11cm	M3	0,54		
3. Muros de Nivelación				
3.1 De 0,30cm armado con 4 varrilas de 6mm	M2	1,5		
4. Relleno				
4.1 Relleno y apisonamiento de interiores	M3	5,5		
5.Aislación				
5.1 Aislación asfáltica	M2	8,23		
6. Muros de elevación				
6.1 De 0,15 visto una cara de ladrillos comunes	M2	35,6		
6.2 De 0,15 para rebocar ambas caras de ladrillos comunes	M2	20,5		
7. Revoque				
7.1 De paredes interiores y exteriores a una capa	M2	75		
8. Techo				
8.1 De teja portuguesa sobre tejuelones pen 35%	M2	17		
9. Pisos				
9.1 Contrapiso de Hormigón simple 7cm	M2	16,6		
9.1 Carpeta de nivelacion	M2	16,6		
9.2 Piso ceramico antideslizante	M2	16,6		
9.3 Guarda obra de alisada de cemento	ML	14		
10. Aberturas				
10.1 Ventana tipo balancines	Unidad	2		
10.2 Puerta tablero de 0,7 X 2,1 con marco	Unidad	2		
10.2 Puerta p/ boxes 0.60 x 1.20	Unidad	3		
11.alfeizar de ventana				
11.1 mocheta de revoque en aberturas	Ml	12,5		
12.Pinturas				
12.1 De balancines	Unidad	2		
12.2 De aberturas de madera	M2	8,5		
12.3 De cielorraso con barniz sintético	M2	17		
12.4 de paredes con latex acrílico (interior - exterior)	M2	40		
12.4 De ladrillos comunes con patinal D exterior	M2	40		

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

13.Vidrios				
13.1Colocación de vidrio cuadrillé o mosaico 4mm	M2	0,48		
17.Intalacion eléctrica				
17.1 boca de luces y tomacorrientes	gl	3		
17.2 artefacto fluorescente 1 x 20 watts	Unidad	3		
17.3tablero seccional y alimentación	Unidad	1		
mismo con cable NY				
15.Enchape Con azulejo				
15.1 Enchape con azulejo ceramico	M2	23		
16.Intalacion hidro-sanitaria				
16.1Agua corriente en baño 3 inodoros, 3 mijitorios,	Gl	1		
y 2 lavamanos				
17.Intalacion sanitaria				
16.1Agua cloacal en baño 3 inodoros, 3 mijitoiros,	Gl	1		
y 2 lavamanos				
18. Colocación mueble y accesorio Hidro-sanitario				
18.1 Colocación juego sanitario (Lavamanos)	Unidad	2		
18.2 Colocación juego sanitario (wc)	Unidad	3		
18.3 Colocación juego sanitario (mijitorios)	Unidad	3		
18. Colocación de accesoiros (jabonera -portarrollo-toallera	Unidad	1		
perchero				
19. Cámara séptica	Unidad	1		
20. Pozo absorbente	Unidad	1		
21. Estructura para colocación de tanque A-4m	Unidad	1		
22. Tanque de fibra de vidrio 500lts	Unidad	1		
23. Cartel identificatorio de la obra	Unidad	1		
24. Vallado protector de la obra	global	1		
			Total Guaranies	-

La misma planilla de cómputos para las otras dos escuelas.

3.4.2. Plazo de ejecución. Acta de inicio.

En el Anexo 3 de la carta invitación se establece lo siguiente:

2. **Periodo de construcción.**

   El Periodo estimado es de 90 (NOVENTA) días laborables

3. **Lugar.**

   La Construcción se llevara en la localidad de la Merced, ApeAime y San Rafael km. 17, Distrito de San Rafael del Paraná.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En la cláusula 8° del Contrato se establecen los mismos términos.

A folio 22 del expediente se observa la copia del Acta de inicio de fecha **14/09/15** – firmado por ARQ. LAERCIO VICENTE WOLFART fiscalizador de obras del Municipio, el Intendente ELICER LOPEZ BRITEZ y VERONICA MENDOZA contratista -, por lo tanto el plazo de ejecución vence el **14/12/15**.

3.4.3. Recepción Provisoria y Definitiva de obras:

El contrato, en su cláusula 17° establece:
Recepcion de obras:
Recepcion provisoria: dentro de los ocho dias terminados se procederá a la recepción de obras a solicitud del adjudicatario. Si existen observaciones deberá prepararse una lista a ser cumplida por el adjudicatario antes de la recepcion definitiva.----------
Recepción definitiva: Luego de verificado el cumplimiento de las observaciones de la recepcion provisoria, y a solicitud del adjudicatario, se procederá a la recepción definitiva dentro de los ocho días posteriores.----------

El Acta de Recepción Provisoria es de fecha 10/12/2015 (folio 83 del expediente), la misma fue realizada dentro del plazo establecido.

El Acta de Recepción definitiva obrante a folio 84 del expediente, es de fecha 10/01/16.

La obra fue recepcionada fuera del plazo establecido (debía ser ocho días posteriores a la recepción provisoria – 10/12/15- es decir 18/12/15) y sin embargo la misma fue recepcionada con 31 días de atraso (10/01/16). Cabe recordar que el vencimiento del contrato es 30/12/15, por lo tanto **la obra fue recepcionada con la vigencia de contrato vencida.**

No se cuenta con el libro de obras, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y los trabajos que fueron realizados.

Tampoco se han presentado los siguientes documentos: Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

Abg. Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación y Contratos - DNCP

No se observa que la contratante haya aplicado las multas correspondientes, establecidas en el Contrato.

11. Multas (Art.37i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán de acuerdo a lo estipulado en la legislacion vigente.

La recepción final de las obras correspondientes al contrato de referencia fue realizada con varios rubros sin terminar (de acuerdo a lo observado en la verificación in situ de fecha 22/09/16), estos fueron subsanados en una fecha posterior (de acuerdo a las fotos remitidas por la contratante), las mismas no cuentan con órdenes de servicio ni solicitudes, de parte de la Municipalidad de San Rafael del Paraná.

Llama la atención que en el Certificado de Obras (folio 80) firmado por el Arq. LAERCIO VICENTE WOLFART menciona que las obras concluyeron en fecha 09/12/15, y sin embargo la Recepción Definitiva es de fecha 10/01/16. Se solicita a la contratante aclare tal situación al momento de realizar el descargo correspondiente.

3.4.4. Certificaciones de Obras.

Entre las documentaciones recibidas por la contratante, se observa Certificado (folio 68) de fecha 18/09/15 en la cual menciona avance del 27,99%.

A folio 72 del expediente, se observa un Certificado de fecha 08/10/15 en la cual menciona un avance de 37,52%.

A folio 76, se certifica obras por 42,52% en fecha 27/10/15.

Finalmente a folio 80 del mismo expediente, se observa certificación de fecha 10/12/15 en la cual menciona que las obras fueron culminadas.

En las Certificaciones no existe detalle de las obras realizadas, tampoco se observan pedidos de pago por parte del contratista, correspondiente a los montos certificados.

Los pagos abonados son coincidentes con los montos certificados (porcentaje de obras coinciden con porcentaje financiero de pagos).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observa la Resolución de nombramiento como fiscal de obras en representación de la Municipalidad, del Arq. LAERCIO VICENTE WOLFART.

3.5. Del Pago.

En el Anexo 3 de la carta invitación, cláusula 9° establece:

> **9. Forma de pago**
>
> **No se darán anticipo de pago, serán pagados de acuerdo a la Certificación de Obras aprobados por la Municipalidad de San Rafael del Paraná.-**

En el Contrato no se estableció la forma de pago.

A folio 32 del expediente se observa copia de la factura del contratista N° 001-001-000289 de fecha 14/09/15 por Gs. 104.988.039.- Monto correspondiente al total del contrato.

Recibos de Dinero:

N° 03 de fecha 18/09/15..... Gs. 20.992.823.- orden pago N° 1722
N° 04 de fecha 23/09/15..... Gs. 8.399.043.- orden pago N° 1769
N° 37 de fecha 08/10/15..... Gs. 10.000.000.- orden pago N° 1820
N° 40 de fecha 27/10/15..... Gs. 5.249.401.- orden pago N° 1895
N° 48 de fecha 10/12/15..... Gs. 60.346.772.- orden pago N° 2020
Total abonado Gs.104.988.039.-

Se ha abonado la totalidad del monto contratado (10/12/15) antes de la firma del Acta de Recepcion Definitiva (10/01/16), y trabajos sin terminar de acuerdo a lo observado en la verificación in situ (cuyas fotos se adjuntan al ITV N° 9/17).

En el Portal de Contrataciones se observa: **"No se han encontrado pagos para este contrato".**

Nótese que la información relativa a los pagos debe informarse y difundirse a través del SICP, incluyendo a las entidades no conectadas al SIAF[1].

Igualmente, en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Ver Art. 17. Ley 3439/07.

Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.6. Garantías

3.6.1. Garantías por Anticipo.

9. Forma de pago

No se darán anticipo de pago, serán pagados de acuerdo a la Certificación de Obras aprobados por la Municipalidad de San Rafael del Paraná.-

De acuerdo a lo mencionado en la carta invitación, la misma no aplica.

3.6.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En la cláusula 16° del Contrato dice: *"...Se establece como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de 5% (cinco porciento) del monto del contrato y por el plazo de 106 días".*

Entre las documentaciones obrantes en esta Dirección, **no se observa la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato,** por lo que se solicita a las partes que presenten la misma al momento del descargo respectivo. El monto debe ser Gs. 5.249.402.-

3.6.4 Fondo de Reparos

En la carta invitación establece:

10. Fondo de reparo.

Se deducirá 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato de acuerdo al Art. 39 de la Ley 2051/03.-

En el Contrato por su parte, en la cláusula 19° dice: *"...se deducirá 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato de acuerdo al Art. 39° de la Ley N° 2051/03".*

De lo observado en la factura y recibos de pagos correspondiente, así como las órdenes de pagos, se deduce que **la contratante no ha realizado el descuento correspondiente.** El monto debió ser Gs. 5.249.402.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6.5 Otros

Tanto en la Carta invitación como en el Contrato se estableció (en virtud al Decreto 1607/09[2]): *"... Que al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio municipal".* **No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, el cumplimiento de dicha cláusula.**

Se solicita que tanto la contratante, como la empresa adjudicada DICOPAL S.A remitan las documentaciones que acrediten dicho cumplimiento (si hubiere), al momento de realizar su descargo correspondiente.

3.7. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Derogado por Decreto N° 4008/10 y Decreto N° 6225/11.-

N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

> ***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*
>
> ***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*
>
> *Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".*
>
> ***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*
>
> ***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*
>
> ***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, hasta la fecha, no ha sido recepcionado información alguna por parte de la UOC de la Municipalidad de San Rafael del Paraná. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Las tres firmas presentadas al llamado realizado por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la construcción de SSHH en escuelas del municipio DICOPAL S.A, YELIT S.A Y F&F ASOCIADOS S.A, estarían relacionadas a la misma persona SILVIA RAQUEL FRANCO G. Tal situación se hallaría comprendida en el inciso "g" del Art. 40° de la ley 2051/03 que dice: Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar *"los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre si por algún socio o asociado común".*

4.2. Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de San Rafael del Paraná no se encuentran: Cronograma de Obras, Libro de Obras, Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

4.3. La Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha publicado los datos de pagos realizados en el marco del presente contrato, en el Sistema de Pagos del SICP-Portal de Contrataciones.

4.4. La contratante no ha remitido copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Se solicita a las partes la remisión de copia de la misma.

4.5. Esta adjudicación no cuenta con Código de Contratación (pendiente de emisión), pues el contrato no fue comunicado a la DNCP por parte de la contratante.

4.6. El Contrato sin número no se halla publicado en SICP.

4.7. No fueron realizadas las deducciones –sobre las facturas- en concepto del 5% de Fondo de Reparos.

4.8. Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con el contrato vencido, tampoco se observa que se haya aplicado la multa correspondiente al contratista.

4.9. En el Contrato no se estableció la forma de pagos.

Lic. Luis Amorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.10. El Fiscal de obras menciona en el Certificado de Obras, que la misma ha concluido en fecha 09/12/15, sin embargo en el Acta de Recepción Definitiva se menciona la fecha 10/01/16.

4.11. Se abonó la totalidad del monto del contrato, antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

4.12. La recepción final de las obras correspondientes al contrato de referencia fue realizada con varios rubros sin terminar (de acuerdo a lo observado en la verificación in situ de fecha 22/09/16).

4.13. En las Certificaciones no existen detalles de las obras realizadas, tampoco se observan pedidos de pago por parte del contratista, correspondiente a los montos certificados.

4.14. No se observa Resolución de designación del Fiscal de obras Arq. LAERCIO WOLFART.

4.15. No se observa documentación que avale el cumplimiento de la cláusula 18 del contrato: *"... Que al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio municipal.*

4.16. Las observaciones y conclusiones elaboradas por el Arq. EDUARDO CAUSARANO en el ITV N° 09/17 de fecha 14/02/17 forman parte integra del presente informe.

4.17. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones realizadas, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de San Rafael del Paraná** para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma **DICOPAL S.A.**

Lic. Nora Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el ITV N° 09/2017 de fecha 14/02/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 09/2017
FECHA	14/02/2017.			
REFERENCIA	CONTRATACION DIRECTA N°18/2015 - *"Construcción de SSHH en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay".*		**ID**	287333/2015.
EXPTE.	11.381/16.		**FECHA**	13/10/2016.
CONTRATANTE	Municipalidad de San Rafael del Paraná.			
CONTRATISTA	DICOPAL S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° - Sin numero	**FECHA:**	14/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	106 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/09/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días laborales.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	10/12/215.	**RECEPCION FINAL**	10/01/2016.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES.

En fecha 22 de setiembre del 2016 se realizó una verificación in situ referente a la CD N° 18/2015 para "*Construcción de SSHH en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay*", convocada por la **Municipalidad de San Rafael del Paraná** y cuya adjudicación fue para la Empresa **DICOPAL S.A.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a construcción de baños en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay.

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debido a una denuncia del programa Algo Anda Mal, a la empresaria Silvia Raquel Franco Gimenez y la empresa Dicopal S.A., por obras realizadas en el Municipio de San Rafael del Paraná, Departamento de Itapúa.[1]

[1] https://www.youtube.com/watch?v=vigvh_FQKOE.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Nota DNCP/DNC N° 573/16, de fecha 20/09/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan documentos inherentes al contrato.
- Nota de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, de fecha 26/09/2016, ingresada como Exp. N° 10.740/16, de fecha 27/09/2016, por la cual solicita prórroga hasta el 14/10/2016 para la remisión de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DNC N° 589/16, de fecha 27/09/2016, remitida a la Contratante por la cual se otorga la prórroga solicitada.
- Nota de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, de fecha 12/10/2016, ingresada como Exp. N° 11.381/15 en fecha 13/10/2016, por la cual se remiten copias de algunos documentos conteniendo **129 fojas**.

Las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas pero no remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Planos impresos. Los planos que se encuentran en la carta de invitación son ilegibles.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras.
- Actas de medición y/o planillas de rubros efectuados.

2- COMENTARIOS.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 22 de setiembre del 2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de las obras, según Acta de Inicio, fue en fecha 14/09/2015, correspondiente al Contrato sin número para la *"Construcción de SSHH en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay"*. Como no se ha remitido el libro de obras no se puede determinar la fecha exacta del inicio de los trabajos.

Estas obras se encontraban con varios rubros sin terminar al momento de la verificación in situ —realizada en fecha 22/09/2016—, pero se ha podido observar que estaban en funcionamiento. Las obras cuentan con Acta de Recepción Definitiva, de fecha 10/01/2016, que en el cuerpo de la misma se puede leer lo siguiente: "*Habiéndose constatado que la obra ha sido concluida satisfactoriamente, y se han realizado los trabajos contratados, en total sujeción a las especificaciones técnicas establecidas, así como con las documentaciones respectivas, y no habiéndose*

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

presentado inconvenientes en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de recepción provisoria, se procede a la Recepción Definitiva de dicha Obra". Con esto se dejaba constancia de que las obras estaban totalmente concluidas y a satisfacción de la contratante.

Teniendo en cuenta que la obra cuenta con recepción definitiva de fecha 10/01/2016 y que en la verificación in situ —realizada en fecha 22/09/2016— se ha observado varios rubros no realizados o se encontraban incompletas, podemos afirmar que las obras fueron recepcionadas sin que fueran terminadas completamente.

En el Exp. N° 11.381/16, de fecha 13/10/2016, fue remitido un registro fotográfico[2], las copias de las fotos de dicho registro corresponden a las obras del contrato en verificación y en las que se pueden observar que fueron completados los rubros faltantes observadas durante la verificación in situ. En las copias fotográficas se pueden leer que son de fechas 27/09/2016 y 04/10/2016 respectivamente, es decir posteriores a la verificación in situ.

Existen varios rubros que no es posible determinar si están de acuerdo a EETT, por ser ocultos tales como: excavación y carga de cimiento de dados de masa de hormigón, vigas cadenas inferior, relleno y compactación, aislación horizontal, alimentación de cables a tableros, circuitos especiales, cajas y cables entre otros rubros de la planilla de precios.

Las Especificaciones Técnica que se encuentran en la Carta de Invitación del llamado no corresponden a la construcción de baños en escuelas, según como descripto en los planos de este contrato. Al respecto no se cuentan con EE.TT. para la construcción de baños entre los documentos publicados en el SICP ni entre las copias remitidas por la Contratante.

A fin de tener una referencia referente a especificaciones técnicas para estas obras —construcción de sanitarios en 3 escuelas del Distrito de San Rafael del Paraná— se ha consultado con las Especificaciones Técnicas Generales - Construcción y Ampliación de Locales Escolares[3] que se encuentra en la página web del Ministerio de Educación y Ciencias, ya que esta Institución es la que elabora y supervisa los Planos y EE.TT. de escuelas públicas.

En cuanto a los certificados de obra, la Contratante ha remitido 4 copias de

[2] Fojas del 117 al 129 del Exp. 11.381/16.
[3] http://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/7110.

Arq. Víctor Causaran
Verificador Técnico
DVC - DNCP

certificaciones de obra[4] en las cuales se encuentran el monto de la certificación, el porcentaje de avance y el saldo del monto del contrato:

- La del 18/09/2015, cuyo monto es por Gs 29.391.866, que corresponde a un avance de 27,99% y con un saldo restante de 75.596.173.
- La del 18/10/2015, cuyo monto es por Gs 39.391.866, que corresponde a un avance de 37,52% y con un saldo restante de 65.596.173.
- La del 27/10/2015, cuyo monto es por Gs 44.641.267, que corresponde a un avance de 42,52% y con un saldo restante de 60.346.772.
- La del 10/12/2015, cuyo monto es por Gs 104.988.039, que corresponde al total de las obras.

Ninguna cuenta con una planilla en la cual se establezca los rubros realizados en cada una de dichas certificaciones.

No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

3. VERIFICACIÓN IN SITU.

3.1 Cartel de obra.

El rubro de cartel de obra —ítem 23 de la planilla de precios— figura en las tres planillas de precios del contrato. Durante la verificación in situ realizada no se observó cartel de obras en ninguna de las escuelas, sin embargo existe una certificación final por el monto total del contrato por lo que se puede afirmar que este rubro fue certificado en un 100%. El monto total para las tres escuelas asciende a Gs 1.350.000.-

3.2 Tanque

En las tres escuelas, durante la verificación in situ, se ha podido observar que cuenta con tanque de 500 litros de fibra de vidrio, según como establecido en las planillas de precios del contrato, sin embargo no se cuenta con ningún cálculo referente a los

[4] Fojas 68 al 82 del Exp. N° 11.381/16.

Arq. Víctor Causaran
Verificador Técnico
DVC - DNCP

soportes de dichos tanques a fin de soportar las acciones del peso propio y/o vientos lo cual podría ocasionar algún tipo de accidente en caso de que colapsaran. La estructura metálica de la base soporte del tanque no cuenta con viga U de 100x40x2 y tampoco coincide con el diseño del plano de las fojas 94 y 95 del Exp. N° 11.381/16. Además no cuenta con tratamiento anti-oxido a fin de evitar el degaste por oxidación.

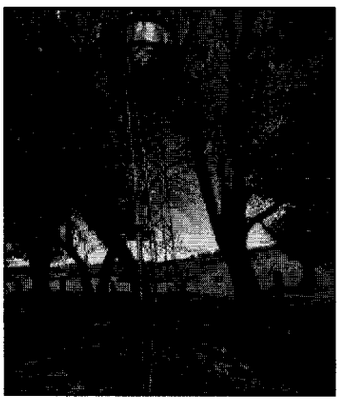
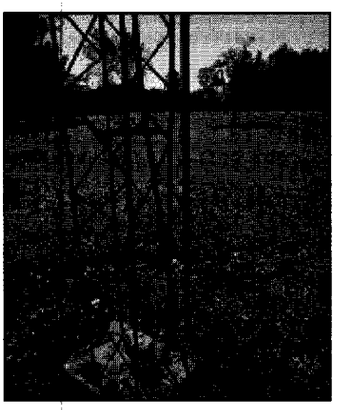
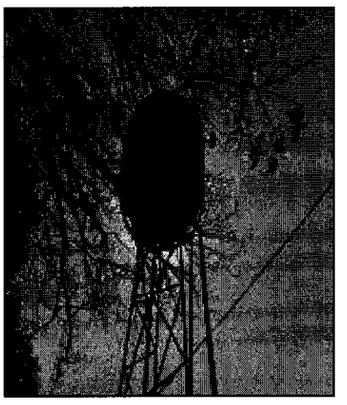

3.3 Ventana tipo balancines

Las ventanas tipo balancines —ítem 10.1 de la planilla de precios— figuran dos unidades por cada baño, los mimos no fueron colocados en los baños de las Escuelas N° 5237 don Catalino Silva y N° 3342 Nuestra será de la Merced, en la Escuela Básica N° 3382 Guarapay fueron colocadas sólo las estructuras metálicas, pero sin la colocación de los vidrios por lo que no podríamos considera un porcentaje con respecto a la ejecución de dicho rubro.

Las ventanas tipo balancines no fueron colocados en dos escuelas y en una de las escuelas sólo el marco metálico fueron colocados por lo que se puede considerar que no fueron realizados. Este rubro figura en las planillas de precio del contrato, que fueron certificados según la certificación total de la obra de fecha 10/12/2015 —que corresponde a una certificación por el 100% del contrato— y cuyo monto asciende a Gs 1.092.000.-

3.4 Pinturas

Los siguientes rubros no fueron realizados y corresponden a las planillas de precios de los tres sanitarios:

- Pintura de balancines —ítems 12.1 de las planillas de precios—.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Pintura de aberturas de madera —ítems 12.2 de las planillas de precios.
- Pintura de cielo raso con barniz sintético — ítems 12.3 de las planillas de precios—.
- Pintura de paredes con látex acrílico (Interior y exterior) — ítems 12.4 de las planillas de precios—.
- Pintura de ladrillos comunes con Patinal D exterior — ítems 12.4 de las planillas de precios—. El ítem sería el 12.5 pero en la planilla está 12.4.

Estos rubros figuran en las planillas de precio del contrato y fueron certificados según la certificación total de la obra de fecha 10/12/2015 —que corresponde a una certificación por el 100% del contrato— y cuyo monto asciende a Gs 4.180.500.-

3.5 Vidrios.

Colocación de vidrios cuadrille o mosaico de 4 mm —ítems 13—, no fue realizado. Este rubro figuran en las planillas de precio del contrato y fueron certificados según la certificación total de la obra de fecha 10/12/2015 —que corresponde a una certificación por el 100% del contrato— y cuyo monto asciende a Gs 136.800.-

3.6 Escuela Nuestra Señora la Merced.

La obra se encontraba sin terminar con varios rubros no efectuados o sin completar según como se menciona más arriba.

Además de todo eso, los tirantes de madera no tenían los cortes tipo diente de cocodrilo correspondiente, sobresaliendo los mismos de la cobertura de las tejas.

En cuanto a los inodoros y mingitorios no fueron debidamente limpiados ya que al momento de la verificación in situ se ha observado que se encontraban con restos de cintas de embalajes.

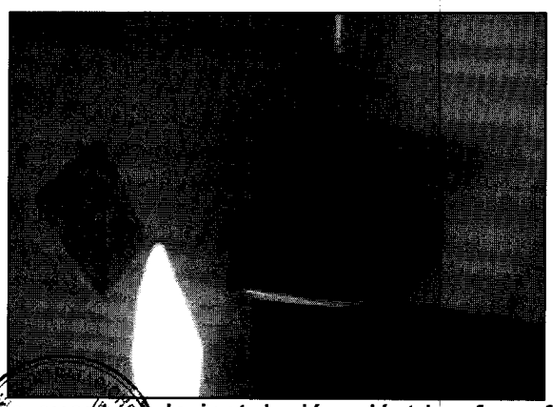

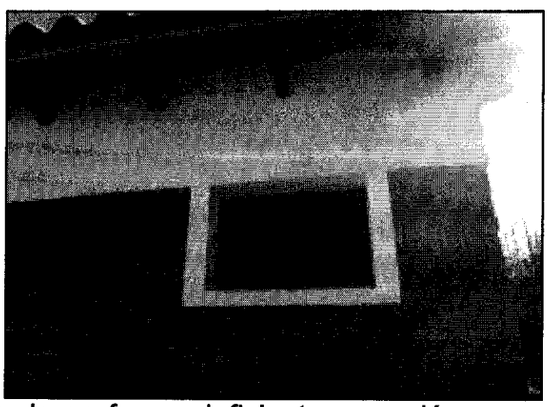

En cuanto a la instalación eléctrica fue efectuado en forma deficiente y con lámparas

tipo bajo consumo y/o del tipo común.

No fue efectuado el cerramiento bajo las tejas (bocatejas).

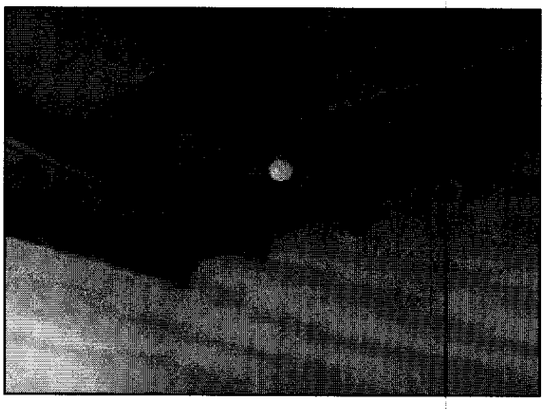

3.7 Escuela Básica Don Catalino Silva.

La obra se encontraba sin terminar con varios rubros no efectuados o sin completar según como se menciona más arriba.

Además de todo eso, el techo de tejas con tejuelones se encontraba sin caballete[5] o cumbrera, lo cual permitiría la entrada de agua de lluvia por el techo.

La instalación eléctrica no cuenta con su correspondiente tablero seccional.

Techo de tejas sin caballete

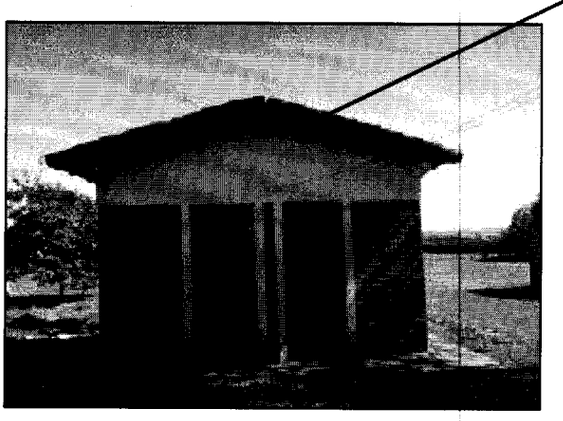

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Caballete de techo: Parte más elevada de un tejado que lo divide en dos vertientes.

3.8 Escuela Básica N°3382 Guarapay.

La obra se encontraba sin terminar con varios rubros no efectuados o sin completar según como se menciona más arriba.

Además de todo eso, la instalación eléctrica no cuenta con su correspondiente tablero seccional y las bocas de luz sin equipar.

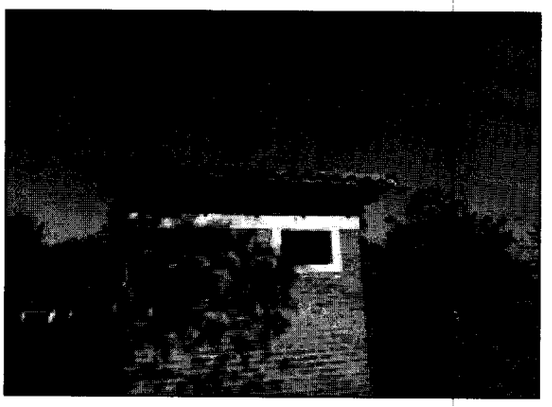

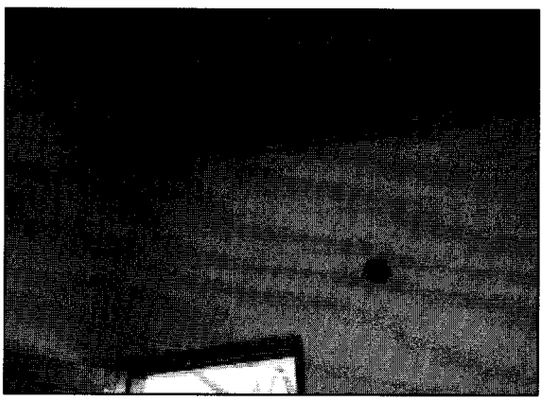

3.9 Recepción de obras.

Las obras fueron recepcionadas en forma definitiva en fecha 10/01/2016 firmado por el fiscal de obras.

Las observaciones de la verificación in situ son del 22/09/2016, sin embargo la Contratante ha remitido fotos de las obras con un aspecto terminado, con las pinturas correspondientes y completando los rubros que fueran observados, sin embargo no ha remitido ninguna orden de servicio o emplazamiento al contratista para que realicen dichos rubros ni tampoco la comunicación de la contratista a la contratante que la obra se encuentra en condiciones de ser utilizadas.

Al respecto recordamos las obligaciones y responsabilidades del fiscal y de la Contratista en los siguientes aspectos:

El Art. 42 de la Ley 2051/03, que incorpora el Art. 46 de la Ley 1533/2000, que establece el Régimen de Obra Pública, determina que la administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la Obra, y que éstos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas[6], lo que atribuye responsabilidades y obligaciones para el Fiscal de Obras quien tuvo que verificar el cumplimiento estricto de las EE.TT. del contrato y determinar el cumplimiento o no de dichas EE.TT. durante la ejecución de la mencionada obra.

[6] Foja 31 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP.**

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además en el referido Art. de la Ley establece "*En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasarán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado*".

En cuanto a los vicios ocultos de construcción y/o deficiencias en la construcción de la obra se establece la garantía decenal por el cual se atribuye responsabilidades al Contratista por un periodo de 10 años según lo siguiente "*Garantía Decenal*[7]*: es la responsabilidad del Contratista por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las Obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena*".

La fiscalización de las obras estaba a cargo del Arq. Laercio Vicente Wolfart, quien es la persona que ha firmado por el Acta de Inicio, Certificados de obra, acta de recepción provisoria y definitiva, sin embargo no se cuenta con la resolución por el cual se nombra al mencionado profesional como Fiscal de Obras.

4. CONCLUSIONES.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de San Rafael del Paraná**, referente a *"Construcción de SSHH en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay"*, y cuya adjudicación fue para la Empresa **DICOPAL S.A.**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.
2) Los planos que se encuentran en la carta de invitación son ilegibles.
3) La obra cuenta con recepción definitiva de fecha 10/01/2016 y en la verificación in situ —realizada en fecha 22/09/2016— se ha observado varios rubros no realizados o se encontraban incompletas, podemos afirmar que las obras fueron recepcionadas sin que fueran terminadas completamente.

[7] Foja 14 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4) Las Especificaciones Técnica que se encuentran en la Carta de Invitación del llamado no corresponden a la construcción de baños en escuelas, según como descripto en los planos de este contrato.
5) Ninguna de las certificaciones cuenta con una planilla en la cual se establezca los rubros realizados en cada una de ellas.
6) No se observó cartel de obras en ninguna de las escuelas, sin embargo existe una certificación final por el monto total del contrato por lo que se puede afirmar que este rubro fue certificado en un 100%.
7) No se cuenta con ningún cálculo referente a los soportes de los tanques de agua a fin de determinar si soportarán las acciones del peso propio y/o vientos lo cual podría ocasionar algún tipo de accidente en caso de que colapsaran.
8) Las estructuras metálicas de la base soporte de los tanques no cuenta con viga U de 100x40x2 y tampoco coincide con el diseño del plano de las fojas 94 y 95 del Exp. N° 11.381/16.
9) Las estructuras metálicas de la base soporte de los tanques de agua no cuentan con tratamiento anti-oxido a fin de evitar el degaste por oxidación.
10) Las ventanas tipo balancines —ítem 10.1 de la planilla de precios— figuran dos unidades por cada baño, los mimos no fueron colocados en los baños de las Escuelas N° 5237 don Catalino Silva y N° 3342 Nuestra será de la Merced, en la Escuela Básica N° 3.382 Guarapay fueron colocadas sólo las estructuras metálicas.
11) Los rubros de pinturas no fueron realizados pero fueron certificado en un 100% y cuyo monto asciende a Gs 4.180.500.-
12) Colocación de vidrios cuadrille o mosaico de 4 mm —ítems 13—, no fueron realizados pero fueron certificados por el 100% del contrato y cuyo monto asciende a Gs 136.800.-
13) Los tirantes de madera de los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced no tenían los cortes tipo diente de cocodrilo correspondiente, sobresaliendo los mismos de la cobertura de las tejas.
14) Los inodoros y mingitorios de los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced no fueron debidamente limpiados ya que al momento de la verificación in situ se ha observado que se encontraban con restos de cintas de embalajes.
15) La instalación eléctrica fue efectuada en forma deficiente y no fue efectuado el cerramiento bajo las tejas (bocatejas) en los sanitarios construidos en la Esc.

Ntra. Señora la Merced.

16) El techo de tejas con tejuelones de los sanitarios construidos en la Escuela Básica Don Catalino Silva se encontraba sin caballete o cumbrera, lo cual permitiría la entrada de agua de lluvia por el techo.

17) La instalación eléctrica de los sanitarios construidos en la Escuela Básica Don Catalino Silva no cuenta con su correspondiente tablero seccional.

18) La instalación eléctrica de los sanitarios construidos en la Escuela Básica N° 3382 Guarapay no cuenta con su correspondiente tablero seccional y las bocas de luz sin equipar.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

En anexo Actas de Verificación in Situ N° 283/2015, 285/2015 y 286/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000283

En la Ciudad de San Rafael del Paraná a los 22 Día/s del mes de Setiembre de 2016 siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Maria Victoria Lezcano y Luis Adorno F, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Pca Nº 3382 Guarapay a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción 35 HH en los espacios (Guarapay) con ID Nº 287333 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de San Rafael del Paraná, y la firma Dicopal S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Aldo Ofazú	Asesor Interno	Municip. San Rafael
Pedro Villalba	Jefe VOC	Municip. San Rafael
Mirtha Schumpf	Maestra Grado	Esc. 3382 Guarapay

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se constató que la obra se halla culminada y en uso observándose los siguientes: Baños de varones 3 sanitarios con un inodoro un lavamano, pintura, portallave y totalera. Baño de mujeres: dos inodoros con un lavamano, pintura, portallave y totalera se observó panel de ladrillo común sin pintar, con hormigón solo el interior; piso cerámico 30 x 30 y artefactos cerámicos, Pedro Villalba
Galería de 1er Nº se observó 2 puertas de madera de 60 x 2 sin barnizar. 2 puertas de madera en el interior de 1,10 x 2,00 sin barnizar. No se observa pintura exterior ni interior, tranqueras de madera sin barnizar, techo y techolón en fecha. En cuanto a la instalación eléctrica se observó 2 bocas de luces y una toma corriente. Con 2 focos de bajo consumo, no se observó tablero seccional. Ventana tipo balancín de vidrios de 40 x 35 cm. No se observó cañada de obra. Se observó tanque de fibra de vidrio con su estructura correspondiente. Pozo ciego (cámara séptica) Mirtha Schumpf. Se tomaron medidas de todas las elementos y muestras fotográficas.

Mirtha Schumpf

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000285

En la Ciudad de San Rafael del Paraná a los 22 Día/s del mes de Setiembre de 2016, siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Maria Victoria Lezcano y Luis Alberto Fernandez se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bca 5237 Don Catalino Silva – Pte San Antonio Km 17 fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de SSHH en varios lugares (Don Catalino Silva) con ID N° 287333 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de San Rafael del Paraná, y la firma Dicopal SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sergio Molinas Coronel	Director	Esc. Bca. Nº 5237
Aldo Otazu	Asesor Jurid.	Municip. San Rafael
Pedro Villalba	Jefe UOC	Municip. San Rafael

Prof. Sergio Molinas Coronel Mat. Nº 25.85

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se observo que la obra se encuentra inconclusa y abandonada. Se observo techo de teja con tejuelon sin caballete. Piso ceramico 30x30 y azulejo ceramico. Baño varon: se observo 3 mingitorios con un inodoro. un portallave sin lavar. un lavamano con griferia de plastico. no se visualizo (Espejo) jabonera y toallero. Baño de dama: se observo 2 inodoros y 3 portarrollos. no se visualizo jabonera y toallero. Instalacion electrica: se observo 3 bocas de luces sin toma corriente. no se visualizo artefacto de iluminacion en el tablero secundario. No se observo balancin ni vidrio solo el abertura. Pared de ladrillo comun sin tratamiento. Revocado solo interior. puerta de madera sin barniz en vigas de techo sin tratamiento ni pintura. Tanque de agua: con abertura de varilla hierro sin la planchuela de seguridad. Guardaobra: alizada de cemento. se observo cadena de pts y pozo absorvente. no se observo cartel de obra. se tomaron fotografia y medida de todos los elementos.

Aldo Otazu
Pedro Villalba

Lic. Luis Alberto Fernandez
Verificador Contratación
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificadora Técnica
DVC - DNCP

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000286

En la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 22 Día/s del mes de Septiembre de 2016, siendo las 17:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) María Victoria Lezcano y Luis Adorno Fernández, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bca. Nº 3342 Ntra. Sra. de la Merced – Bº La Merced a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Contratación de 55 HH en escuelas (Ntra. Sra. de la Merced) con ID Nº 287333 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de San Rafael del Paraná, y la firma Dicapal S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Susana Maribel Cabral	Prof. 3º y 4º Grado	Esc. Bca. 3342
Aldo Ofazu	Personal Infantil	Municip. San Rafael
Pedro Villalba	Lapeiros	Municip. San Rafael

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se observó que la obra se encuentra en uso, con las sigtes observaciones: Baños varones: 3 mingitorios con un inodoro y un lavamanos con grifería de plástico, un porta rollo, no se visualiza tohallero y jabonera. Baños Damas: 2 inodoros ~~mingitorios~~, un porta rollo, sin jabonera ni tohallero. un lavamanos con grifería de plástico. Pared de ladrillo común con tratamiento solo en parte del frente. En el interior se encuentra revocado con una mano de pintura a la cal. Solo se observa abertura para ventana. Puertas de madera sin barniz y la viga del techo tampoco. Instalaciones eléctricas: se visualiza 2 focos comunes con 2 bocas de luz, tomacorriente. Piso y azulejos ceramicos. Tanque de fibra de vidrio: con estructura de vasilla sin tratamiento contra lluvias externas, ni planchuela. Cámara séptica y pozo absorvente: no se observa. Cartel de obra. Se tomaron medidas de todos los ambientes y fotografías.

Pedro Villalba P.

Aldo Ofazú

Susana Cabral

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contratación
DVC - DNCP

Lic. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Prof. Susana Cabral

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

El mismo fue remitido la ***Municipalidad de San Rafael del Paraná***, por Nota DVC N° 116/17, y a la Contratista, **DICOPAL S.A.** por Nota DVC N° 115/17 ambas de fecha 20/04/17, que fueron recibidas en fecha 24/04/17 y 21/04/17 respectivamente.

En fecha 28/04/2017, a través de Nota de fecha 27/04/2017 de la Empresa DICOPAL S.A., recibida como Exp. DNCP N° 4.214/17, con 01 (una) Foja, en donde se solicita lo siguiente *"...con relación a la Nota DNCP/DVC N° 115/2017 de fecha 20 de Abril de 2.017, solicito una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para el descargo correspondiente y entrega de las documentaciones requeridas por dicha institución, respecto a la obra, "CONSTRUCCION DE SSHH EN LAS ESCUELAS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, DON CATALINO SILVA Y GUARAPAY" con ID N° 287.333/2015 de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ, el motivo es porque la empresa cuenta con una nueva administración y representación legal..."*. La prórroga fue concedida a través de la Nota DVC N° 124/2017 de fecha 02/05/17, recepcionada en fecha 03/05/2017.

En fecha 17/05/2017, a través de Nota de fecha 16/05/2017 de la Empresa DICOPAL S.A., recibida como Exp. DNCP N° 4.743/17, con 01 (una) Foja, en donde se solicita lo siguiente *"...con relación a la Nota DNCP/DVC N° 115/2017 de fecha 20 de Abril de 2.017, solicitando una prórroga de 30 (treinta) días hábiles para el descargo correspondiente y entrega de las documentaciones requeridas por dicha institución, respecto a la obra, "CONSTRUCCION DE SSHH EN LAS ESCUELAS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, DON CATALINO SILVA Y GUARAPAY" con ID N° 287.333/2015 de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ, el motivo es porque la empresa cuenta con una nueva administración y representación legal, estamos trabajando recopilando todas las documentaciones y también los datos para un mejor análisis en el descargo..."*. La prórroga fue concedida a través de la Nota DVC N° 152/2017 de fecha 19/05/17, recepcionada en fecha 22/05/2017.

En fecha 27/06/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.029/17 con 171 (ciento setenta y un) fojas, Nota de fecha 18/06/17 de la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFEAL DEL PARANÁ** en donde se realiza el descargo correspondiente.

En fecha 27/06/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.030/17 con 01 (una) foja, Nota de fecha 18/06/17 de la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFEA**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DEL PARANÁ en donde dice lo siguiente: *"...con referencia a la Nota DNCP/DVC N° 102/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 con relación al Contrato suscrito entre la* ***Municipalidad de San Rafael del Paraná*** *con la firma* ***Silvia Raquel Franco Gimenez*** *para la* ***"Construcción de Empedrado en Ape Aime"*** *como resultado de una L.C.O. Con el fin de remitir documentaciones pedidas a esta dirección..."* y por otra en puño y letra dice que *"...Que los adjuntos se remiten en el exp. N° 6029 fecha 27/06/17..."*.

En fecha 25/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.918/17 con 30 (treinta) fojas, Nota de fecha 27/07/17 de la empresa **DICOPAL S.A.** en donde se realiza el descargo correspondiente.

Por otra parte se remitió una Nota DNCP/DVC N° 411/2017 de fecha 06/11/2017 a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, la misma fue recibida en fecha 07/11/2017 con numero de SIME N° 126182/17 y dicha nota dice lo siguiente: *"...en el marco de la Verificación de los contratos suscritos entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ y la firma DICOPAL S.A., en el marco de la Contratación Directa para "CONSTRUCCION DE SSHH EN LAS ESCUELA NUESTRA SERÑORA LA MERCED, DON CATALINO SILVA Y GUARAPAY" (ID 287333); y entre la MUNICIPALIDAD DE YATYTAY y la firma F&F ASOCIADOS S.A., en el marco de la Contratación Directa para "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE – DEFENSORES DEL CHACO ENTRE LA CALLE 14" (ID 299649), en los siguientes términos:*

Conforme a lo establecido en el Artículo 3°, inciso c), de la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que le otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la facultad de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se solicita sus mejores oficios a los efectos de la remisión de los siguientes documentos: Constituciones de las firmas ***DICOPAL S.A.****, con* ***RUC N° 80070319-7****, y* ***F&F ASOCIADOS S.A.****, con* ***RUC N° 80084060-7****, así como toda modificación a la mismas...".*

En fecha 27/12/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 11.401/17 con 09 (nueve) fojas, Nota S.G. N° 1009 de fecha 26/12/17 del **MINISTERIO DE HACIENDA** en donde se realiza el descargo correspondiente a la Nota DNCP/DVC N° 411/17.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 24/2017, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Las tres firmas presentadas al llamado realizado por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la construcción de SSHH en escuelas del municipio DICOPAL S.A., YELIT S.A. Y F&F ASOCIADOS S.A., estarían relacionadas a la misma persona SILVIA RAQUEL FRANCO G. tal situación se hallaría comprendida en el inciso "g" del Art. 40° de la Ley 2051/03 que dice: Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar *"los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre si por algún socio o asociado común"*.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.1 este punto refiere la relación que podría existir entre las firmas DICOPAL S.A., VELIT S.A. y la firma F&F Asociados,** sobre el particular se remiten las siguientes documentaciones a modo de corroborar que no existe relación alguna: poder de constitución de la firma DICOPAL S.A. de donde se puede observar claramente que los constituyentes de la Sociedad son los Sres. Alexis Iván Ortellado Mereles con C.I. 1.125.928 y Perla Edit Benitez Estigarribia con C.I. 2.938.805; Constitución de la firma YELIT S.A. constituida por los Sres. Richard Kennedy con C.I. 1.553.100 que posteriormente en fecha 21/05/2012 por contrato con certificado de firma vende y cede sus acciones al Sr. Erasmo del Valle Frigerio con C.I. 16.228.331, y el sr. Pablo Herman Kennedy con C.I. 3.899.083 que posteriormente en fecha 21/05/2012 por contrato con certificación de firma vende y cede sus acciones al Sr. Foos Curt con C.I. 17.675.786 según documentos que se acompañan.*

En lo que respecta a la firma F&F ASOCIADOS S.A. en fecha 20 de julio del 2015, mediante contrato y cumpliendo las disposiciones legales vigentes, la Sra. Silvia Franco me vendió y cedió sus acciones que le correspondía en la empresa F&F ASOCIADOS S.A. según se desprende del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la citada fecha, además en misma fecha ha renunciado a su calidad de Presidenta de la citada

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

empresa, por lo que desde esa fecha, la Sra. Silvia Franco no tuvo vínculo alguno con la firma F&F ASOCIADOS S.A., según se desprenden del Acta de Directorio de fecha 20/07/2015, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/07/2015, y contrato privado de compraventa de acciones de fecha 08/08/2015 con certificación de firmas, pasado ante Escribana Pública Aida Luz Sandoval, Reg. Prof. 787, cuyas copias se adjuntan.

Además, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 del Decreto 632/08 se ha comunicado la citada Asamblea General Extraordinaria de la firma F&F ASOCIADOS S.A., según mesa de entrada 9161/2015, con fecha de solicitud 24/07/2015, con la cual se cumpliría la legislación en caso de modificación de Sociedad Anónima, por ende, la firma F&F ASOCIADOS S.A., desde la citada fecha 20/07/2015 no tuvo vínculo alguno con la Sra. Silvia Raquel Franco, en base a la venta y cesión de acciones a favor mía, Juan Carlos Zapata Peralta, representante Legal de F&F ASOCIADOS S.A....".

Se observan documentaciones mencionadas por DICOPAL S.A. las cuales pasaremos a mencionar:

- Escritura de Constitución[1] de DICOPAL S.A. escritura N° 50 del año 2011.
- Tasa Judicial – Escritura Publica[2] N° 3256203 de fecha 27/12/2011.
- Nota de la Notaria y Escribana Pública Maria del Carmen Gariazu Torres[3] a la ABOGACIA DEL TESORO.
- Dictamen D.R.F.S. N° 6387 de fecha 20/12/2011 de la Abogacía del Tesoro[4].
- Nota de Actuación Notarial[5] Serie AM N° 3977980 de fecha 28/10/2011.
- Escritura de Escribanía[6] de Cesión de Acciones de la Firma YELIT S.A. de fecha 21/05/2012.
- Certificado de Firmas[7] Serie CX N° 5097859 de fecha 21/05/2012

[1] Foja 5 al 10 del Exp DNCP N° 6.918/17.-
[2] Foja 11 del Exp DNCP N° 6.918/17.-
[3] Foja 12 del Exp DNCP N° 6.918/17.-
[4] Foja 13 del Exp DNCP N° 6.918/17.-
[5] Foja 14 del Exp DNCP N° 6.918/17.-
[6] Foja 15 y 16 del Exp DNCP N° 6.918/17.-
[7] Foja 17 del Exp DNCP N° 6.918/17.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Escritura de Escribanía[8] de Cesión de Acciones de la Firma YELIT S.A. de fecha 21/05/2012.

- Certificado de Firmas[9] Serie CX N° 5097861 de fecha 21/05/2012.

- Escritura de Escribanía[10] N° 13 del Contrato de Constitución de la Firma YELIT S.A. de fecha 30/10/2013.

- Nota de Actuación Notarial[11] Serie T N° 2052315 de fecha 14/11/2013.

- Nota del Poder Judicial[12] A.I. N° 57 de fecha 10/02/2004 "JUCIO "YELIT SOCIEDAD ANÓNIMA" S/ INSCRIPCIÓN"

- Dictamen N° 525 de fecha 31/12/2003 de la Abogacía del Tesoro[13].

Por otra parte se consultó lo referente al punto en cuestión, a la ABOGACIA DEL TESORO, en donde manifiestan desconocer si se realizó algún procedimiento por parte del DICOPAL S.A., por otra parte en lo correspondiente a F&F ASOCIADOS S.A. si tienen una solicitud que data del 2015 mediante una Nota[14] de fecha 24/07/15.

A continuación se puede observar la consulta realizada a través de Correos Internos[15] entre sus dependencias de la ABOGACIA DEL TESORO:

[8] Foja 18 y 19 del Exp. DNCP N° 6.918/17.-
[9] Foja 20 del Exp. DNCP N° 6.918/17.-
[10] Foja 21 al 27 del Exp. DNCP N° 6.918/17.-
[11] Foja 28 del Exp. DNCP N° 6.918/17.-
[12] Foja 29 del Exp. DNCP N° 6.918/17.-
[13] Foja 30 del Exp. DNCP N° 6.918/17.-
[14] Foja 4 del Exp. DNCP N° 11.401/17.-
[15] Foja 3 del Exp. DNCP N° 11.401/17.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nelida Torales 3(tres)

De: Oscar Valdez - Division Consultas <consultas@bigbox.com.py>
Enviado el: jueves, 09 de noviembre de 2017 04:31 p.m.
Para: Nelida Torales
CC: gerard_benitez@hacienda.gov.py
Asunto: Re: DICOPAL

Buenas tardes señora, no contamos con registros en nuestro inventario de los legajos de la empresa solicitada.

Ante cualquier consulta quedo a las ordenes.

Saludos.-
Oscar Valdez
División Consultas
Tte. Romulo Rios 747 c/ Perú | Asunción Py.
Teléfono: 021-212-364
Corporativo 0971-411-114
Email: consultas@bigbox.com.py

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE
El 09/11/17 a las 13:16, Nelida Torales escribió:

BUEN DIA, CON RELACION A LA NOTA DNCP 411 DE LA CONTRALORIA SE SOLICITA LOS LEGAJOS DE:

DICOPAL SA RUC 80070319-7

MUCHAS GRACIAS

No obstante, la presente conclusión se refiere a la existencia de una incongruencia en cuanto a la relación que existen de una firma a la otra, en cuanto a la integración de los accionista como se pudo observar en la documentaciones remitida la Sra. SILVIA RAQUEL FRANCO G. tuvo participación accionaria, lo que no podemos precisar si la misma en el momento de la presentación de la oferta.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de San Rafael del Paraná no se encuentran: Cronograma de Obras, Libro de Obras, Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.2 indica que entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de San Rafael del Paraná no se encuentran las siguientes documentaciones, tales como:***

Ing. Roberto Coronada
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cronograma de Obras, Libro de Obras, Informe de Obras emitido por los fiscales de obras, Ordenes de Servicios, Controles y/o Ensayos que debían de realizarse"*; sobre el particular y como representante de DICOPAL S.A. debo de expresar que la presentación de tales convocante en vista a que obran en poder de la Convocante corresponden a ellos, observándose durante la ejecución de los trabajos con todo los requisitos tal como lo estipula el Contrato y las condiciones del llamado, motivo por el cual consideramos que corresponde a la Entidad Convocante el descargo en relación a lo observado...".*

La Contratista menciona que los documentos tales como: Cronograma de Obras, Libro de Obras, Planillas de los certificados de obras; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos, entre otros, se encuentran con la Contratante. Al respecto la Contratante no se ha referido a este punto de la conclusión ni tampoco ha remitido los documentos antes mencionado.

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. La Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha publicado los datos de pagos realizados en el marco del presente contrato, en el Sistema de Pagos del SICP – Portal de Contrataciones.

Sobre este punto de la conclusión la Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha realizado ninguna aclaración.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.3 este punto refiere que la Municipalidad no llego a publicar los pagos realizados en el SICP.** En sentido similar al punto anterior, debo indicar que la publicación en el SICP de alguna documentación que hace al llamado corresponde a la Convocante...".*

Traemos a continuación lo observado en el SICP de la DNCP, a lo visualizado en la actualidad desde la confección de la presente Evaluación:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Contratación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

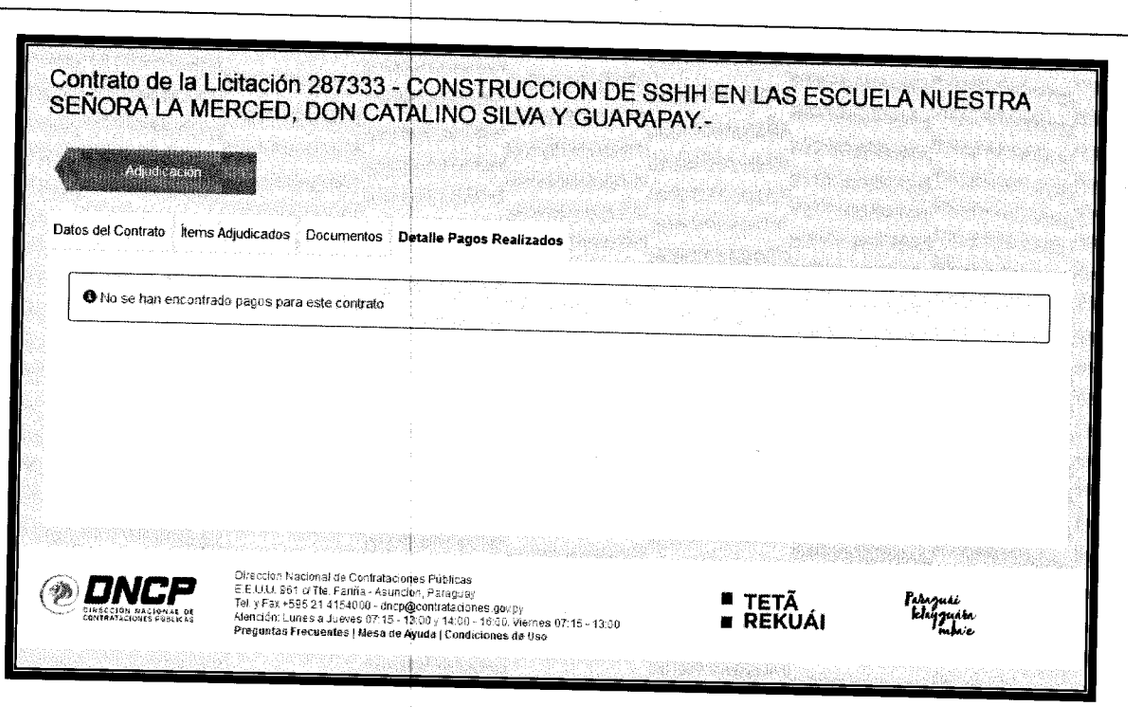
Contrato de la Licitación 287333 - CONSTRUCCION DE SSHH EN LAS ESCUELA NUESTRA SEÑORA LA MERCED, DON CATALINO SILVA Y GUARAPAY.-

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

No se han encontrado pagos para este contrato

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00, viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda | Condiciones de Uso
TETÃ REKUÁI
Paraguái kleyguáin mbaʼe

La Contratante no ha publicado los pagos realizados en virtud del contrato en verificación en Sistema de Pagos del SICP.

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. La contratante no ha remitido copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Se solicita a las partes la remisión de copia de la misma.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.4 En lo que relativo a la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato**, se deja constancia que tal documentación se ha presentado en tiempo y forma establecida en las Bases de la Licitación. Pues, tal como lo refiere el Capítulo 3 de la **"Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas"** elaborado por la DNCP-USAID-GEAM, la principal característica de la Garantía Contractual es que "en ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todos las obligaciones que asumió frente a la Convocante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta", tal es así, que en el marco del presente llamado, la situación descripta como objetivo se ha cumplido a cabalidad, pues se ha librado las pólizas que cubren a cabalidad con los plazos contractuales, tal como*

Ing. Roberto Ochipa
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

se ha establecido en el contrato, con lo cual se ha cumplido fielmente el objeto para lo cual fue elaborado este instrumento de garantía...".

Las partes no han remitido copias de la póliza de fiel cumplimiento del contrato y por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. Esta adjudicación no cuenta con Código de Contratación (pendiente de emisión), pues el contrato no fue comunicado a la DNCP por parte de la contratante.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.5 y 4.6 No cuenta con C.C. pues la convocante no ha remitido el Contrato**. Este punto corresponde responder a la Convocante...".*

Traemos a continuación lo observado en el SICP de la DNCP, a lo visualizado en la actualidad desde la confección de la presente Evaluación:

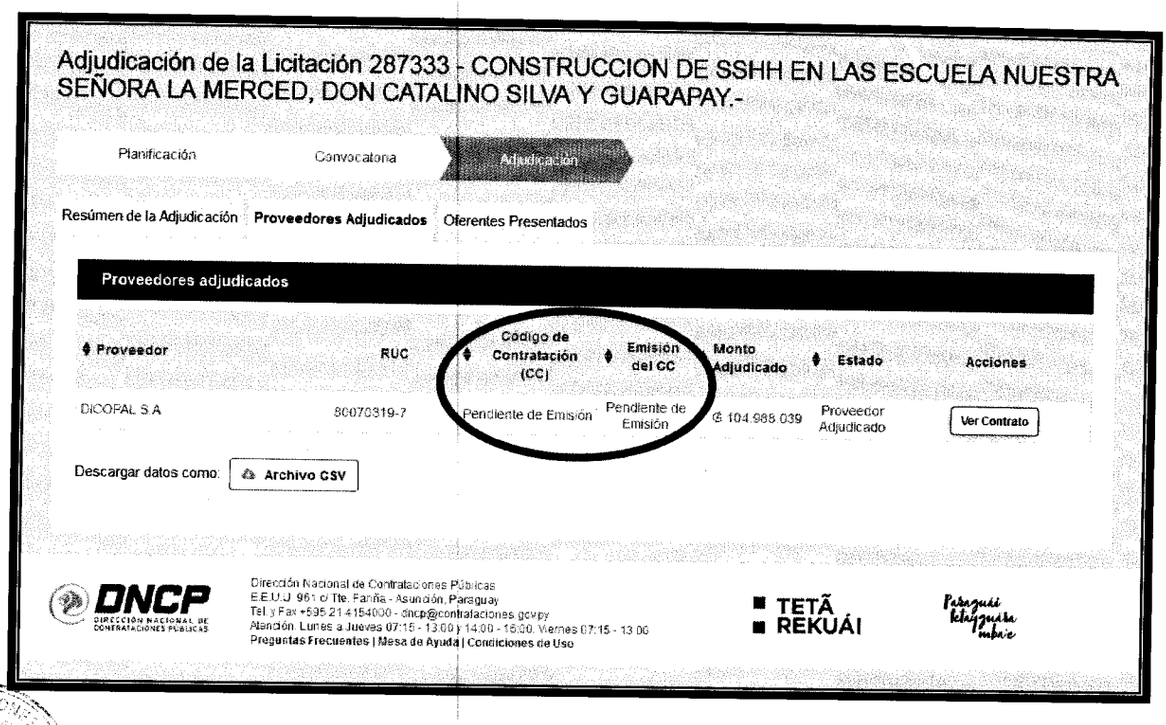
Adjudicación de la Licitación 287333 - CONSTRUCCION DE SSHH EN LAS ESCUELA NUESTRA SEÑORA LA MERCED, DON CATALINO SILVA Y GUARAPAY.-

Planificación | Convocatoria | Adjudicación

Resúmen de la Adjudicación | Proveedores Adjudicados | Oferentes Presentados

Proveedores adjudicados

Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones
DICOPAL S.A	80070319-7	Pendiente de Emisión	Pendiente de Emisión	₲ 104.988.039	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato

Descargar datos como: Archivo CSV

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel.y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda | Condiciones de Uso
■ TETÃ ■ REKUÁI Paraguái ñemoñare

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Ing. Roberto Oviedo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6. El Contrato <u>sin número</u> no se halla publicado en el SICP.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.5 y 4.6 No cuenta con C.C. pues la convocante no ha remitido el Contrato**. Este punto corresponde responder a la Convocante...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. No fueron realizadas las deducciones –sobre las facturas- en concepto del 5% de Fondo de Reparos.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.7 Este punto hace referencia a que la Contratante ha realizado la deducción en concepto de Fondo de Reparos**, con relación a este punto, es dable destacar el proceder referente a este punto a la Convocante, por lo que corresponde a la misma la contestación del presente punto...".*

Como no se han remitido las documentaciones de modo a comprobar si fueron realizados o no la retención del fondo de reparo y tampoco se encuentra publicado los pagos realizados el SICP no se puede determinar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 con respecto a la retención del fondo de reparo.

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con el contrato vencido, tampoco se observa que se haya aplicado la multa correspondiente al contratista.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Ing. Roberto Pichoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.8 indica este punto que las obras fueron recibidos fuera del plazo establecido;** sobre el particular, debo indicar que los trabajos fueron ejecutados en la forma requería por la Contratante, en base a los requerimientos que nos han pasado y en base a los pedidos que nos fueron realizados durante la ejecución de los trabajos...".*

La Contratante no ha realizado descargo con relación a este punto de la conclusión, sin embargo la Contratista menciona que efectivamente los trabajos fueron recibidos fuera del plazo establecido, sin embargo no fueron remitidos los documentos por medio de los cuales se pueda comprobar si se aplicaron multas por retraso.

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.9. En el Contrato no se estableció la forma de pagos.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.9 En el contrato no se estableció la forma de pago**. Sobre el punto es importante indicar que tanto las CGC, CEC y todos los términos del Pliego de Bases y Condiciones forman parte del contrato, por lo que el contrato en sí no debe ser tenido en cuenta de forma aislada, pues claramente la primera parte del Contrato indica que todos los puntos citados forman parte integrante del Contrato, y por ende, debemos de indicar que en el Pliego de Bases y Condiciones claramente se establecía la forma de pago, por tanto, el contrato debe entenderse conjuntamente con las demás documentaciones que forman parte de él, y así, queda claro que se encontraba establecido la forma de pago...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.10. El Fiscal de obras menciona en el Certificado de Obras, que la misma ha concluido en fecha 09/12/15, sin embargo en el Acta de Recepción Definitiva se menciona la fecha 10/01/16.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.10 En este punto se refiere sobre la posible discrepancia en las certificaciones de obras.** Sobre este punto debo indicar que la misma corresponde a la Convocante...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.11. Se abonó la totalidad del monto del contrato, antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.11, 4.12 y 4.13 refieren a que los trabajos no se reflejan en las certificaciones, puesto que existirían varias obras sin terminar y que el pago fue realizado antes de la emisión del Acta de Recepción definitiva**. Sobre este punto, debemos de referir que como empresa contratista procedimientos a efectuar los trabajos solicitados por la Convocante y si fueron ejecutados todos los trabajos en cuanto a los demás puntos, nos remitimos a la manifestado por la Convocante...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.12. La recepción final de las obras correspondientes al contrato de referencia fue realizada con varios rubros sin terminar (de acuerdo a lo observado en la verificación in situ de fecha 22/09/16).

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.11, 4.12 y 4.13 refieren a que los trabajos no se reflejan en las certificaciones, puesto que existirían varias obras sin terminar y que el pago fue realizado antes de la emisión del Acta de Recepción definitiva**. Sobre este punto, debemos de referir que como empresa contratista procedimientos a efectuar los trabajos solicitados por la Convocante y si fueron ejecutados todos los trabajos en cuanto a los demás puntos, nos remitimos a la manifestado por la Convocante...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de

La Contratista menciona que han procedido a efectuar los trabajos solicitados por la Contratante, sin embargo no han remitido ninguna documentación al respecto como ser órdenes de servicios y notas por medio del cual la Contratista comunique el cumplimiento de los trabajos encomendados.

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.13. En las Certificaciones no existen detalles de las obras realizadas, tampoco se observan pedidos de pagos por parte del contratista, correspondiente a los montos certificados.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.11, 4.12 y 4.13 refieren a que los trabajos no se reflejan en las certificaciones, puesto que existirían varias obras sin terminar y que el pago fue realizado antes de la emisión del Acta de Recepción definitiva**. Sobre este punto, debemos de referir que como empresa contratista procedimientos a efectuar los trabajos solicitados por la Convocante y si fueron ejecutados todos los trabajos en cuanto a los demás puntos, nos remitimos a la manifestado por la Convocante...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.14. No se observa Resolución de designación del Fiscal de Obras Arq. LAERCIO WOLFART.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.14 No se observa Resolución de designación del Fiscal de Obras Arq. Laercio Wolfart**. Nuevamente nos remitimos a lo manifestado por la convocante, pues a la misma corresponde dicho punto...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.15. No se observa documentación que avale el cumplimiento de la cláusula 18 del contrato: *"...Que al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio municipal...".*

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Por su parte, la empresa DICOPAL S.A. manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.15 Indica que no se avala la cláusula que establece que el 70% debe ser mano de obra local.** Hemos presentado la documentación respaldatoria a la convocante, por lo que nos remitimos a la documentación remitida por ellos...".*

En base a todo lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.16. Las observaciones y conclusiones elaboradas por la Arq. EDUARDO CAUSARANO en el ITV N° 09/17 de fecha 14/02/17 forman parte integra del presente Informe.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Al respecto, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 79/2017 de fecha 22/09/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta a la presente y se mantienen todas las conclusiones de la misma.

4.17. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Al respecto, la Municipalidad de San Rafael del Paraná, no ha realizado ninguna aclaración a dicho punto en cuestión.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Ing. Roberto Pechoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVO - DNCP

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la Contratante y la Contratista corresponde:

- Mantener todas las conclusiones, es decir, **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16** y **4.17**;

Asimismo, se insta a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la redacción de los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación y de los contratos —incluyendo todos los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, conforme al objeto del contrato—, a las incongruencias entre los mismos; y, al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido cumplimiento de los requisitos ambientales, así como la aprobación municipal de los planos;
- el debido seguimiento de los plazos de ejecución;
- la oportuna recepción de las garantías contractuales, así como el debido seguimiento de su vigencia y monto;
- las retenciones de cada pago en concepto de fondo de reparo (Art. 39° Ley N° 2051/03);
- el debido cumplimiento de llevar un Libro de Obras durante todo el periodo de ejecución de la obra;
- la debida fiscalización de las obras durante todo el periodo de ejecución de las mismas;
- la debida emisión de las Actas de Recepción, de los certificados de obras, etc.;
- la aplicación de multas, si correspondiere;
- la oportuna publicación de los contratos, así como de los datos de pagos en el SICP;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de [illegible] - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA*** y a la firma ***DICOPAL S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 24/2017 y la presente evaluación a la **Junta Municipal de San Rafael del Paraná** de la Contratante y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO A. OCHOA
Encargado de Despacho
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 79/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 09/2017.				
FECHA	22/09/2017.			
REFERENCIA	CONTRATACION DIRECTA N° 18/2015 - *"Construcción de SSHH en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay".*		**ID**	287333/2015.
EXPTE.	6.029/17 6.918/17		**FECHA**	27/06/2017 25/07/2017
CONTRATANTE	Municipalidad de San Rafael del Paraná.			
CONTRATISTA:	DICOPAL S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° Sin numero	**FECHA:**	14/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	106 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/09/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días laborales
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	10/12/2015	**RECEPCION FINAL**	10/01/2016
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentada por la Contratante y Contratista ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 6929 en fecha 27/06/2017 y Exp N° 6029/17, en fecha 25/07/2017.

Por nota DNCP/DVC N° 116/2017, de fecha 20/04/2017, se remite el Informe DVC N° 24/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 09/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 24/04/2017.

La nota DNCP/DVC N° 115/2017, de fecha 20/04/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 24/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 09/2017, recepcionada por la Contratista en fecha 21/04/2017.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.214/17, en fecha 28/04/2017, remitido

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

por la Contratista por la cual solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC N° 124/2017, de fecha 02/05/2017, recibida por la Contratista en fecha 03/05/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.743/17, en fecha 16/05/2017, remitido por la Contratista por la cual solicita 30 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC N° 152/2017, de fecha 19/05/2017, recibida por la Contratista en fecha 22/05/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 6.918/17, de fecha 25/07/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta su descargo conteniendo **30 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta las conclusiones del ITV 09/2017 y el descargo de la Contratista y la Contratante.

La Contratista si bien realiza descargo no lo hace con relación a las conclusiones del ITV N° 09/2017, solo remite descargo para el informe DVC 24/2017.La Contratante realiza descargo no ha efectuado sobre los puntos observados en las conclusiones del ITV N° 09/2017. Por lo tanto, en adelante, nos referiremos al **Descargo de la Contratante** en los puntos en que el descargo se relaciona a las conclusiones del ITV N° 09/2017.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV N° 09/2017

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.
2) Los planos que se encuentran en la carta de invitación son ilegibles.
3) La obra cuenta con recepción definitiva de fecha 10/01/2016 y en la verificación in situ —realizada en fecha 22/09/2016— se ha observado varios rubros no

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

realizados o se encontraban incompletas, podemos afirmar que las obras fueron recepcionadas sin que fueran terminadas completamente.

4) Las Especificaciones Técnica que se encuentran en la Carta de Invitación del llamado no corresponden a la construcción de baños en escuelas, según como descripto en los planos de este contrato.
5) Ninguna de las certificaciones cuenta con una planilla en la cual se establezca los rubros realizados en cada una de ellas.
6) No se observó cartel de obras en ninguna de las escuelas, sin embargo existe una certificación final por el monto total del contrato por lo que se puede afirmar que este rubro fue certificado en un 100%.
7) No se cuenta con ningún cálculo referente a los soportes de los tanques de agua a fin de determinar si soportarán las acciones del peso propio y/o vientos lo cual podría ocasionar algún tipo de accidente en caso de que colapsaran.
8) Las estructuras metálicas de la base soporte de los tanques no cuenta con viga U de 100x40x2 y tampoco coincide con el diseño del plano de las fojas 94 y 95 del Exp. N° 11.381/16.
9) Las estructuras metálicas de la base soporte de los tanques de agua no cuentan con tratamiento anti-oxido a fin de evitar el degaste por oxidación.
10) Las ventanas tipo balancines —ítem 10.1 de la planilla de precios— figuran dos unidades por cada baño, los mimos no fueron colocados en los baños de las Escuelas N° 5237 don Catalino Silva y N° 3342 Nuestra será de la Merced, en la Escuela Básica N° 3.382 Guarapay fueron colocadas sólo las estructuras metálicas.
11) Los rubros de pinturas no fueron realizados pero fueron certificado en un 100% y cuyo monto asciende a Gs 4.180.500.-
12) Colocación de vidrios cuadrille o mosaico de 4 mm —ítems 13—, no fueron realizados pero fueron certificados por el 100% del contrato y cuyo monto asciende a Gs 136.800.-
13) Los tirantes de madera de los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced no tenían los cortes tipo diente de cocodrilo correspondiente, sobresaliendo los mismos de la cobertura de las tejas.
14) Los inodoros y mingitorios de los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced no fueron debidamente limpiados ya que al momento de la verificación in situ se ha observado que se encontraban con restos de pintar de embalajes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC-DNCP

15) La instalación eléctrica fue efectuada en forma deficiente y no fue efectuado el cerramiento bajo las tejas (bocatejas) en los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced.
16) El techo de tejas con tejuelones de los sanitarios construidos en la Escuela Básica Don Catalino Silva se encontraba sin caballete o cumbrera, lo cual permitiría la entrada de agua de lluvia por el techo.
17) La instalación eléctrica de los sanitarios construidos en la Escuela Básica Don Catalino Silva no cuenta con su correspondiente tablero seccional.
18) La instalación eléctrica de los sanitarios construidos en la Escuela Básica N° 3382 Guarapay no cuenta con su correspondiente tablero seccional y las bocas de luz sin equipar.

La Contratante no ha realizado descargo alguno y la Contratista ha presentado descargos pero solo para el Informe Contractual DVC 24/2017 y no para el ITV N° 09/2017 por lo que todas las conclusiones del mencionado ITV se mantienen firmes.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante Municipalidad de San Rafael del Paraná y Contratista **Dicopal S.A,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 09/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 79/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 09/2017.				
FECHA	22/09/2017.			
REFERENCIA	CONTRATACION DIRECTA N° 18/2015 - *"Construcción de SSHH en las escuelas Nuestra Señora la Merced, Don Catalino Silva y Guarapay".*		**ID**	287333/2015.
EXPTE.	6.029/17 6.918/17		**FECHA**	27/06/2017 25/07/2017
CONTRATANTE	Municipalidad de San Rafael del Paraná.			
CONTRATISTA:	DICOPAL S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° Sin numero	**FECHA:**	14/09/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	106 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/09/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días laborales
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	10/12/2015	**RECEPCION FINAL**	10/01/2016
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentada por la Contratante y Contratista ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 6929 en fecha 27/06/2017 y Exp N° 6029/17, en fecha 25/07/2017.

Por nota DNCP/DVC N° 116/2017, de fecha 20/04/2017, se remite el Informe DVC N° 24/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 09/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 24/04/2017.

La nota DNCP/DVC N° 115/2017, de fecha 20/04/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 24/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 09/2017, recepcionada por la Contratista en fecha 21/04/2017.

Ing. Mario Vicente Da Lezca
Verificador Técnico
DVC

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.214/17, en fecha 28/04/2017, remitido

por la Contratista por la cual solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC N° 124/2017, de fecha 02/05/2017, recibida por la Contratista en fecha 03/05/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.743/17, en fecha 16/05/2017, remitido por la Contratista por la cual solicita 30 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC N° 152/2017, de fecha 19/05/2017, recibida por la Contratista en fecha 22/05/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 6.918/17, de fecha 25/07/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta su descargo conteniendo **30 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta las conclusiones del ITV 09/2017 y el descargo de la Contratista y la Contratante.

La Contratista si bien realiza descargo no lo hace con relación a las conclusiones del ITV N° 09/2017, solo remite descargo para el informe DVC 24/2017.La Contratante realiza descargo no ha efectuado sobre los puntos observados en las conclusiones del ITV N° 09/2017. Por lo tanto, en adelante, nos referiremos al **Descargo de la Contratante** en los puntos en que el descargo se relaciona a las conclusiones del ITV N° 09/2017.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV N° 09/2017

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.
2) Los planos que se encuentran en la carta de invitación son ilegibles.
3) La obra cuenta con recepción definitiva de fecha 10/01/2016 y en la verificación in situ —realizada en fecha 22/09/2016— se ha observado varios rubros no

Ing. Mar[illegible] Víctor
Verificador T[illegible]
DVC - DNCP

realizados o se encontraban incompletas, podemos afirmar que las obras fueron recepcionadas sin que fueran terminadas completamente.

4) Las Especificaciones Técnica que se encuentran en la Carta de Invitación del llamado no corresponden a la construcción de baños en escuelas, según como descripto en los planos de este contrato.
5) Ninguna de las certificaciones cuenta con una planilla en la cual se establezca los rubros realizados en cada una de ellas.
6) No se observó cartel de obras en ninguna de las escuelas, sin embargo existe una certificación final por el monto total del contrato por lo que se puede afirmar que este rubro fue certificado en un 100%.
7) No se cuenta con ningún cálculo referente a los soportes de los tanques de agua a fin de determinar si soportarán las acciones del peso propio y/o vientos lo cual podría ocasionar algún tipo de accidente en caso de que colapsaran.
8) Las estructuras metálicas de la base soporte de los tanques no cuenta con viga U de 100x40x2 y tampoco coincide con el diseño del plano de las fojas 94 y 95 del Exp. N° 11.381/16.
9) Las estructuras metálicas de la base soporte de los tanques de agua no cuentan con tratamiento anti-oxido a fin de evitar el degaste por oxidación.
10) Las ventanas tipo balancines —ítem 10.1 de la planilla de precios— figuran dos unidades por cada baño, los mimos no fueron colocados en los baños de las Escuelas N° 5237 don Catalino Silva y N° 3342 Nuestra será de la Merced, en la Escuela Básica N° 3.382 Guarapay fueron colocadas sólo las estructuras metálicas.
11) Los rubros de pinturas no fueron realizados pero fueron certificado en un 100% y cuyo monto asciende a Gs 4.180.500.-
12) Colocación de vidrios cuadrille o mosaico de 4 mm —ítems 13—, no fueron realizados pero fueron certificados por el 100% del contrato y cuyo monto asciende a Gs 136.800.-
13) Los tirantes de madera de los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced no tenían los cortes tipo diente de cocodrilo correspondiente, sobresaliendo los mismos de la cobertura de las tejas.
14) Los inodoros y mingitorios de los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced no fueron debidamente limpiados ya que al momento de la verificación in situ se ha observado que se encontraban con restos de cintas de embalajes.

Ing. Mar
Verifica
DVC - DNC

15) La instalación eléctrica fue efectuada en forma deficiente y no fue efectuado el cerramiento bajo las tejas (bocatejas) en los sanitarios construidos en la Esc. Ntra. Señora la Merced.
16) El techo de tejas con tejuelones de los sanitarios construidos en la Escuela Básica Don Catalino Silva se encontraba sin caballete o cumbrera, lo cual permitiría la entrada de agua de lluvia por el techo.
17) La instalación eléctrica de los sanitarios construidos en la Escuela Básica Don Catalino Silva no cuenta con su correspondiente tablero seccional.
18) La instalación eléctrica de los sanitarios construidos en la Escuela Básica N° 3382 Guarapay no cuenta con su correspondiente tablero seccional y las bocas de luz sin equipar.

La Contratante no ha realizado descargo alguno y la Contratista ha presentado descargos pero solo para el Informe Contractual DVC 24/2017 y no para el ITV N° 09/2017 por lo que todas las conclusiones del mencionado ITV se mantienen firmes.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante Municipalidad de San Rafael del Paraná y Contratista **Dicopal S.A,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 09/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico